

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-0001-2017-00029-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante Apoderado Judicial el Dr. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA, contra RAMON DAVID URQUIJO MARTINEZ, para decidir sobre la viabilidad de dar por terminado el presente proceso.

En escrito que antecede, la parte demandante solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación y costas procesales y consecuente con ello, se cancele la medida cautelar vigente y se ordene el archivo definitivo del proceso.

El artículo 461 del Código General del Proceso establece: "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*".

Así las cosas, revisada la actuación, se aprecia claramente que, mediante autos del 02 de junio de 2017 y 23 de agosto de 2021, se decretaron como medidas cautelares el embargo y posterior retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario posea el demandado RAMON DAVID URQUIJO MARTINEZ en el Banco Agrario de Colombia del municipio de Teorama y el banco Colpatria de la ciudad de Cúcuta.

De otro lado pese de haberse decretado dicha medida y haberse registrado la misma ante la oficina correspondiente, aún no se ha logrado el embargo y retención de sumas de dinero alguna, ni se ha fijado fecha para la audiencia para la diligencia de remate. Sin embargo, según información de la parte demandante, el demandado ha cancelado la totalidad de la obligación y las costas del proceso, razón por la cual el Despacho accederá a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en el sentido de dar por terminado el proceso y dispondrá en consecuencia, levantar la medida cautelar, que para el efecto se oficiará en tal sentido a la Directora de Oficina del Banco Agrario de Colombia S.A. del municipio de Teorama, al igual que al banco Colpatria de la ciudad de Cúcuta.

No se condenará en costas por no constar que se hayan causado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago de la obligación, iniciado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra RAMON DAVID URQUIJO MARTINEZ.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo y posterior retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario posea el demandado RAMON DAVID URQUIJO MARTINEZ. Ofíciase en tal sentido al Banco Agrario de Teorama y al banco Colpatria de Cúcuta.

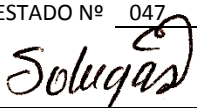
TERCERO: Archívese el proceso en forma definitiva. No se condena en costas a la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
DE TEORAMA, N. DE S.	
EL DIA DE HOY	10 DE NOVIEMBRE DE 2021
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO	
POR ESTADO Nº	047
SECRETARIA:	
SOFIA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA	